

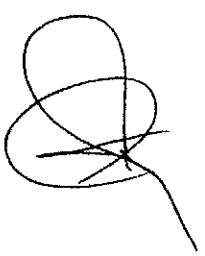
**CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA**

ENTRE

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Y

EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping loops and lines, located in the bottom left corner of the page.

Entre los suscritos a saber: por una parte **FERNANDO A. SOLÓRZANO A.**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-154-967, actuando en su calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, quien en adelante se denominará La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, y por la otra parte, **ÁLVARO LEOPOLDO VISUETTI ZEBALLOS**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-789, actuando en su calidad de Director General del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, o en su defecto **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica,

CONSIDERANDO:

Que este Convenio busca propiciar el intercambio jurídico, científico y técnico y la asistencia entre las dos instituciones en los campos de interés propios a sus atribuciones y obligaciones.

Que el presente Convenio tiene como objetivo, desarrollar proyectos en forma conjunta y para lo cual se establecerán programas de trabajo con fines y resultados en áreas de mutuo interés.

Que el **REGISTRO PÚBLICO**, mantiene información registral documentada y detallada en su base de datos, que le permitirá a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, cumplir de manera eficiente sus objetivos de fomentar las condiciones propicias para el desarrollo del sector marítimo en Panamá, la correcta vigilancia y supervisión del mercado, así como la asistencia técnica y de información a organismos internacionales y extranjeros con los que mantiene convenios, entre otros.

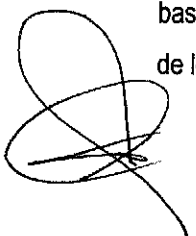
Que el mecanismo utilizado actualmente por los funcionarios de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, consiste en la solicitud escrita de la información registral requerida, la cual es remitida a través de mensajería, correo o fax al **REGISTRO PÚBLICO**, quien una vez recibida procede a darle el trámite pertinente con la confección de la correspondiente nota remisoría. Lo anterior implica demoras burocráticas por razones de volumen de trabajo que pueden generar que la respuesta llegue a la entidad solicitante con varios días de atraso.

Que con la utilización de la plataforma Web del **REGISTRO PÚBLICO**, se dará acceso a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, a un sistema expedito y moderno que le permitirá obtener información con carácter oficial en tiempo real para el cumplimiento de los objetivos ya mencionados.

Con base a todo lo anterior, **LAS PARTES**,

ACUERDAN:

PRIMERO: EL REGISTRO PÚBLICO, pone a disposición de los funcionarios debidamente acreditados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, el acceso a un sistema vía Internet, que les permita consultar la información registral y solicitar certificaciones oficiales relacionadas con inscripciones de Sociedades Anónimas, Registro de Sociedades y Fincas, Conformación de Juntas Directivas y Representantes Legales de Sociedades y Fundaciones, Poderes Inscritos, Agentes Residentes, Certificaciones de Fideicomisos, Bienes Registrados a nombre de Sociedades y Personas Naturales y toda la información registral que reposa en la base de datos. **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** deberá informar al **REGISTRO PÚBLICO** la lista de los funcionarios que serán acreditados a fin de tener acceso al sistema.



SEGUNDO: La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** podrá solicitar certificados y generar los mismos desde los despachos de los funcionarios debidamente acreditados a partir de la firma del presente Convenio.

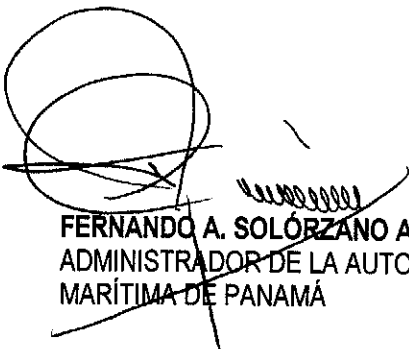
TERCERO: En el **REGISTRO PÚBLICO**, una vez los funcionarios designados reciban las solicitudes por este medio, generarán el certificado, conjuntamente con la nota remisoría, los cuales serán firmados por el Director General y el Jefe de Certificados de forma electrónica, siendo remitidos ambos documentos por vía electrónica y tendrán valor legal similar a los emitidos por medios convencionales.

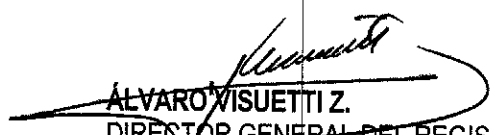
La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** y el **REGISTRO PÚBLICO**, se comprometen a realizar sesiones de inducción, capacitación y además acciones de orientación que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del presente Convenio.

CUARTO: La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** y el **REGISTRO PÚBLICO**, colaborarán conjuntamente para el desarrollo de otras aplicaciones informáticas a partir de un acceso vía Internet, de manera que se minimice el uso del papel, se reduzcan los requerimientos para los ciudadanos y se logren procesos rápidos, seguros y expeditos.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento dando aviso escrito a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente idénticos.


FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


ÁLVARO VISUETTI Z.
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE PANAMÁ